



Resolución de Oficina de Administración

N° 00223-2023-ARCC/GG/OA

Lima, 26 de octubre de 2023

VISTOS: El Informe Técnico de Estandarización de Software Estandarización de Software de Correos y Almacenamiento en la Nube N° 001–2023-ARCC/GG/OTI, el Informe N° 115-2023-ARCC/GG/OA, y el Informe N° 956-2023-ARCC/GG/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019- EF, establece que, salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que “en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;

Que, en el Anexo N°1 (Definiciones) del citado reglamento se define a la estandarización como el “proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, contempla que “la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad”;

Que, el numeral 7.2 de la referida directiva establece que para que proceda la estandarización debe verificarse los siguientes presupuestos: “a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados”; y, “b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”;

Que, según el numeral 7.3 de la citada directiva, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o



Resolución de Oficina de Administración

N° 00223-2023-ARCC/GG/OA

descripción que oriente la contratación hacia ellos, debe elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contiene como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y, vi) la fecha de la elaboración del informe técnico;

Que, mediante memorándum N° 00349-2023-ARCC/GG/OTI, de fecha 23 de junio del 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información solicita a la Oficina de Administración la estandarización de software de correos y almacenamiento en la nube por un periodo de un (01) año o hasta la culminación de la vigencia institucional de la ARCC con el producto de la marca Microsoft 365 y Office 365, para lo cual adjuntó, entre otros documentos, el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 001-2023- ARCC/GG/OTI, suscrito por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y remitido con hoja de trámite N°33-2023-ARCC/GG/OTI/JCRB;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11 del Informe Técnico de Estandarización de Software N° 001-2023-ARCC/GG/OTI, respecto a la infraestructura preexistente, se precisa que a la fecha la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios posee una Plataforma de Correo Electrónico de Microsoft 365 y Office 365 con 3 módulos siendo estos los siguientes: *Módulo de Correo Electrónico, Módulo de Almacenamiento en la Nube y Módulo de Análisis de Negocios Escalable*, así como con el paquete de servicio de herramientas colaborativas en la nube de Microsoft 365 y Office 365 que alberga 2'411,346 archivos que ocupan 38'590,000 MB (38.59 Tb), por lo que dicho equipamiento preexistente soporta todos los servicios tecnológicos que se presta en la entidad, así mismo, cumple con el presupuesto de complementariedad en los componentes: *Módulo de Correo Electrónico y Módulo de Almacenamiento en la Nube* a los productos que viene empleando la ARCC de la tecnológica basada en la marca Microsoft, toda vez que permitirá mantener la continuidad operativa de las cuentas de correo electrónico, los cuales se viene empleando para las coordinaciones entre el personal, la delegación de tareas, convocatorias a reuniones, comunicaciones oficiales, agendas, entre otras actividades que permiten el cumplimiento de las funciones del personal de la ARCC, sin riesgos de incompatibilidad y con seguridad del manejo de la información contenida en esta, por lo que para garantizar su continuidad resulta necesario se continúe utilizando la plataforma de comunicaciones de correo electrónico actualmente vigente;

Que, mediante el Informe N° 115-2023-ARCC/GG-OA de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina de Administración informó a la Oficina de Asesoría Jurídica que el Informe Técnico de Estandarización de Software de Correos y Almacenamiento en la Nube N° 0001-2023-ARCC/GG/OTI, remitido con el Memorando N° 00444-2023-ARCC/GG/OTI de fecha 15 de agosto de 2023 y actualizada con hoja de trámite N° 33-2023-ARCC/GG/OTI/JCRB de fecha 13 de octubre de 2023, cumple con todas las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, agregándose que con finalidad de garantizar la funcionalidad, operatividad, rendimiento y uniformidad de la infraestructura de hardware y software pre existente de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por lo que se recomienda aprobar la estandarización de la suscripción, renovación, actualización y servicio de soporte técnico de los productos de Microsoft 265 y Office 365 por un (01) año o hasta la culminación de la vigencia institucional de la ARCC;



Resolución de Oficina de Administración

N° 00223-2023-ARCC/GG/OA

Que, mediante el Informe N° 00956-2023-ARCC/GG-OAJ, de fecha 24 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable estandarizar en la ARCC el Software de Correos y Almacenamiento en la Nube de la marca Microsoft y Office 365, por el período de vigencia de un (01) año desde la emisión de la respectiva resolución de estandarización o hasta la culminación de la vigencia institucional de la ARCC, teniendo en consideración que de variar las condiciones que determinan la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedará sin efecto, debiendo observarse lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, habiéndose cumplido los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD, resulta procedente aprobar la estandarización solicitada;

Con las visación de la Unidad de Logística y la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N°11- 2016-OSCE/PRE; y, en uso de la delegación de facultades conferida por la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución N°007-2023-ARCC/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Estandarización de Software de Correos y Almacenamiento en la Nube”, cuyo servicio es identificado en el Informe Técnico de Estandarización del Software que comprende la Suscripción, Renovación, Actualización y Servicio de Soporte Técnico con el producto de la marca Microsoft 365 y Office 365, cuyos bienes son identificados en el Informe Técnico de Estandarización de Software Estandarización de Correos y Almacenamiento en la Nube N° 001-2023-ARCC/GG/OTI, por un periodo de un (01) año o hasta la vigencia institucional de la ARCC, computados desde el día de siguiente de aprobada la presente resolución, siendo que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, al día siguiente de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento Firmado Digitalmente
CINTHYA LIZ ORMEÑO YORI
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros